



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PROGRAMA"**; QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER; CON LA COMPARECENCIA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA; ASÍ COMO DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MANUEL ZAMORA MORENO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UABC"**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- Que, con el propósito de mantener actualizado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Mexicali, Baja California; constituye un instrumento de política pública para maximizar el consenso y minimizar el conflicto en la sociedad logrando un consenso de los diferentes sectores entre la preservación del ambiente y el desarrollo económico local. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local es un proceso de planeación que promueve la participación social corresponsable, logrando la transparencia al hacer accesible la información generada y las decisiones resultantes de esta nueva información; a su vez, la obtención de información, los análisis y la generación de resultados está basada en una metodología rigurosa. Son tres elementos los que hacen que este instrumento sea de forma natural un instrumento para lograr consensos; la incorporación de información precisa y actual del entorno, la transparencia del análisis de esta información y finalmente la participación pública en todas las etapas del proceso.

2.- Que, con el propósito de preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente **"EL MUNICIPIO"** tiene a bien convenir con la **"LA UABC"** la formulación del **"PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, como le corresponde de conformidad con el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.- Que para llevar a cabo la conclusión de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA UABC"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es la realización del **"PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**, y así en forma conjunta desarrollar las actividades necesarias y suficientes para lograr sus fines, a través de la ayuda mutua,



GOBIERNO  
DE MEXICALI

el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; estableciendo que para el logro de lo anterior, se impulsarían medidas que favorecieran la resiliencia de la región; estableciendo que para el logro de lo anterior se realizará el estudio contemplado en este convenio.

En tal virtud, las “PARTES” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL MUNICIPIO”:

- I.1. Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.
- I.2. **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de octubre de 2021.
- I.3. **DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.
- I.4. **ROGER SOSA ALAFITTA**, Tesorero Municipal de Mexicali, Baja California, comparece a la celebración del presente convenio con base en la atribución que le confiere el artículo 52 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, consistente en ejercer el gasto público del gobierno municipal, y llevar su control, seguimiento y evaluación; acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo tomado



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2021, en el cual se aprobó su designación como Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 4- 8 de octubre del 2021

- I.5. **MANUEL ZAMORA MORENO**, Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción I y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: **AMB-541201-348**
- I.7. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y convenir según lo establece el artículo 5, fracción VIII del acuerdo de creación citado en las declaraciones anteriores, asimismo que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente instrumento.
- I.8. Que es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio con “**LA UABC**”, contrayendo y otorgando cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones pactadas con la suscripción del mismo.

**II. Declara “LA UABC”:**

- II.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector C. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

II.3. Que el C. Dr. Joaquín Caso Niebla, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública Número 79,100 volumen 1,286 de fecha del 8 de julio de 2021, ante fe del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

II.5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de formular el proyecto "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI".

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen sus representantes legales a la suscripción del presente convenio y cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones de este.

III.3. Que están conformes en sujetar sus compromisos, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - "EL MUNICIPIO" y "LA UABC" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de formular el proyecto "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI", y cuyo contenido y actividades se describen en el ANEXO I del presente Convenio.

**SEGUNDA.** - Este proyecto tiene como objetivo la formulación del proyecto "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI", considerando el procedimiento establecido por la SEMARNAT.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

**TERCERA.** - Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio de Colaboración se especifican en su **ANEXO I**, mismo que serán firmados por "**LAS PARTES**", y que a su vez forma parte integrante de este convenio.

**CUARTA.** - Para la realización de las acciones correspondientes al proyecto final "**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI**", se tiene prevista una erogación total de \$1'440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), con cargo a la partida 33303 de la Dirección de Protección al Ambiente, los cuales serán aportados por "**EL MUNICIPIO**" de acuerdo con lo estipulado en el **ANEXO I** de este convenio.

Anticipo: 30% de anticipo con la firma del convenio. \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

2º. Mes: 20%. \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)

4º. Mes: 20%. \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)

6º. Mes: 30% Pago final con la entrega de la propuesta del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO LOCAL. \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

Dicho recurso será ejercido por "**LA UABC**" y se destinarán para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. La aportación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el **ANEXO I** del presente convenio.

"**LA UABC**" es un organismo descentralizado del Estado de Baja California y que tiene como objetivo el de prestar el servicio de enseñanza, de investigación y difusión de la cultura, por lo cual tributa en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta denominado Régimen de la Persona Moral con Fines No Lucrativos y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 15 por la prestación de servicios exentos, en consecuencia, y atendiendo las disposiciones antes referidas, "**LA UABC**" no tiene la obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**QUINTA.** - "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- Aportar los recursos correspondientes en el monto y términos señalados en la Cláusula CUARTA de este Convenio, así como en los de su ANEXO I.
- Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos que aporte.



**SEXTA. - "LA UABC" se compromete a:**

- a) Ejercer los recursos aportados por "LA DPA", aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- b) Ejecutar las acciones conforme a las actividades descritas en el ANEXO I.
- c) Presentar a "LA DPA" los entregables de acuerdo con las actividades y calendario estipulado en el ANEXO I que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas.
- d) Presentar a "LA DPA" un reporte final que incluya los datos, el resultado de los análisis considerados en los Términos de Referencia (ANEXO I) y de acuerdo con el Programa Calendarizado de Actividades del ANEXO I.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que las acciones y trabajos del presente Convenio de Colaboración se solventen de la siguiente manera:**

**"EL MUNICIPIO"** otorgará la aportación total del monto señalado en la cláusula cuarta de este Convenio, para que **"LA UABC"** realice los trabajos.

El importe de esta aportación será puesto a disposición de **"LA UABC"** a la firma de este convenio, el atraso en la entrega de este pago y los relativos a los aportes siguientes será motivo para diferir el programa de ejecución pactado.

**OCTAVA. -** La supervisión de la ejecución de las acciones y trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración por parte de **"LA UABC"** estarán a cargo del **Dr. Jorge Ramírez Hernández**, Investigador Titular C del Instituto de Ingeniería, y por parte de **"EL MUNICIPIO"** la supervisión estará a cargo de la **Mtra. Karla Cristina Perea Olgún**, Jefa del Departamento de Planeación Ambiental de la Dirección de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, quien se podrá apoyar en los asesores técnicos que requiera y considere necesarios. La supervisión estará facultada para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal.



GOBIERNO  
DE MEXICALI

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en que, en el caso de que subsistan los requerimientos y observaciones realizadas con antelación por parte de SEMARNAT señaladas en el **ANEXO I** del presente, estas serán subsanadas en su totalidad por parte de **"LA UABC"**, y para lo cual no será necesario la celebración de un nuevo convenio ni la entrega de alguna aportación adicional a la estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento sin perjuicio de que estas se realicen en fechas posteriores a la vigencia del convenio.

**DÉCIMA.** - El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones y trabajos materia de este convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que, en ningún caso, se les considerara como patrón sustituto. Deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que, en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Son causas de terminación del presente Convenio de Colaboración: La voluntad expresa de las partes, ajuste presupuestal o por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

En caso de que, además de las acciones derivadas del objeto del presente convenio hubiera necesidad de realizar otro más, después del término de la vigencia del presente, estas quedarán sujetas a la suscripción de los convenios respectivos, y a la disponibilidad presupuestal de años subsecuentes.

**DÉCIMA SEGUNDA-** Ambas partes convienen que durante el proyecto se podrán realizar ajustes en el desarrollo de las actividades derivadas de condiciones de naturaleza externa a las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información recopilada, los resultados obtenidos, así como los productos adquiridos y generados por el presente Convenio de Colaboración, son propiedad de **"EL MUNICIPIO"** y serán entregados únicamente a ella. Ni **"LA UABC"**, ni el personal involucrado directa e indirectamente con los trabajos realizados, podrán divulgar, comercializar, ni transferir a terceros dicha información, sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. **"LA UABC"** queda autorizada para utilizar los datos y resultados del proyecto únicamente con fines académicos y de investigación.



**DÉCIMA CUARTA.** - Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes; en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia vencerá el 31 de diciembre de 2023. Pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 1 de julio del año 2023.

POR XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMENTE  
MARTINEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

**DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

**TESTIGOS**

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA  
ALCOCER**  
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI

**DRA. DORA LUZ FLORES GUTIERREZ**  
COORDINADORA GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**  
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,;

**DR. MARIO ALBERTO CURIEL ÁLVAREZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

**LIC. MANUEL ZAMORA MORENO**  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

  
**REVISADO**